

CONSTANCIA: Popayán, 15 de febrero de 2021. En la sentencia de fecha 5 de febrero de 2021 no se estableció el tipo de efecto en que se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2018-00416-00
Demandante: ARLEYSA ENEY SANCHEZ VARGAS
Demandado JUAN FELIPE LUNA PARRA

Interlocutorio N° 191

Ref. Auto precisa efecto del recurso concedido

De acuerdo a la anterior constancia secretarial el despacho,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: Teniendo en cuenta que en sentencia N° 027 emitida el día cinco de febrero de 2021, no se indicó el efecto en el que se concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, se aclara que el mismo se concede en el efecto **DEVOLUTIVO**, en los términos del numeral 2°. Art. 323 del C.G.P.

Sustentada la alzada y una vez vencido el traslado de rigor, remítase el expediente ante el superior funcional para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e11632d5f4ec200f27a02616c3e327b41307d69331582c2284ce5df
594418834**

Documento generado en 15/02/2021 03:00:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**